



Instituto Electoral del Estado



## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA ACTUALIZACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE LA CUENTA VALORES EN CUSTODIA

### ANTECEDENTES

I. En fecha veinticuatro de junio de dos mil once se publicó el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través de cual se expidió la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. A través del acuerdo IEE/JE-06/14, la Junta Ejecutiva aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales.

III. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable, a través del documento IEE/JE-07/14.

IV. A través de comunicado IEE/DA/894/14, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

"...

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito atentamente que por su amable conducto **se sirva someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la actualización del saldo contable de la cuenta "Valores en Custodia" en específico:**

**A. Almacén en existencia.**

Cabe mencionar que con memorándum No. IEE/COI/222/14 de fecha 18 de agosto de 2014, la Contraloría Interna de este Organismo Electoral informa que los días 4, 5 y 6 de agosto conjuntamente con personal del Departamento de Recursos Materiales se llevó a cabo el inventario Físico del Almacén de Materiales y Suministros con cifras al 31 de julio de 2014.

Mediante acta circunstanciada identificada con el número IEE/COI/A.C./058/14 el órgano de Control Interno hace constar que el inventario Físico de Almacén de Materiales y Suministros se realizó con un alcance del 100%, **presentando un saldo de \$ 2'705,011.53 (Dos millones setecientos cinco mil once pesos 53/100 M.N.)** Se anexa Reporte Final de Existencias con corte al 31 de julio de 2014.

**B. Servicios Proceso Electoral 2013.**

En seguimiento al Informe del Director Administrativo INFORME/DA-06/2013, a través del cual se registra en Cuentas de Orden el diferimiento de pago a los siguientes proveedores toda vez que a la fecha no se tiene solicitud por parte del proveedor respecto a pagos pendientes del año 2013.

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Grupo Sexenio Comunicaciones S.A. de C.V.	Servicio de publicación de anuncio en cintillo	14,999.96
El Financiero Marketing S.A. de C.V.	Publicación de convocatoria para la licitación pública nacional LPN-IEE 003/2013.	37,584.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 52,583.96</b>

Lo anterior a fin de actualizar el saldo en el estado financiero del mes de agosto del año en curso.

"..."



Instituto Electoral del Estado



V. En la misma fecha, veinte de agosto de dos mil catorce mediante memorándum identificado con el número IEE/SE-1592/14, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enliste en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define el concepto de Armonización como la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro, de las operaciones, de la información que deben generar, los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

En el mismo sentido, el artículo 7 de la citada ley, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

4. Que, los numerales 56 y 57 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, definen los conceptos, de materiales y suministros, así como los servicios generales necesarios para la realización de los programas, mecanismos de requisición, criterios de racionalidad y selectividad a que deben sujetarse los mismos.

Así mismo la adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable del Organismo por lo que respecta al Plan de cuentas, determina en sus apartados primero y cuarto:

